Trabajo Integrador Final
Lic. En Trabajo Social

Modalidad Investigación

Hacer Justicia:
Una Mirada sobre el Aporte del Trabajo Social Forense a las Resoluciones Judiciales en el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Estudiante: Ludmila Alvarez
Directora: Lic. Fernanda Díaz
Co- Director: Lic. Pablo Porporato

Correos electrónicos: diazfernanda7442@gmail.com /pablporporato@gmail.com
ludmila.alvarez473@gmail.com

Agosto 2026

«La justicia social es la que da a cada uno lo suyo. Para nosotros, el valor supremo es el hombre y la justicia social el medio para lograr su felicidad»

Juan Domingo Perón

Agradecimientos

A Indira, que desde que nació forma parte de esta realidad de cuadernillos, libros, clases, apuntes, ideas, formas de pensar.

A mi mamá, quién apuntaló siempre este ímpetu por pertenecer y permanecer a la Universidad Pública.
A mi papá, quién también hizo lo que estuvo a su alcance para aportar a esta causa.
A mi abuela Ieia que formó parte de este sueño y en algún lugar de este mundo está feliz por esto.
A mis hermanxs, Cande y Mati, quiénes también formaron parte de este recorrido durante todo este tiempo.
A mis amigas que apoyaron siempre y marcaron el camino constante.
Especialmente a Flor, Ro, Yami, Marian, Flor .ST, Dani, Iri, Luci, Juli, Jaz y Pili

A mis amigas y compañeras de trabajo que insistieron y apoyaron incansablemente.

Al peronismo que me dotó de las herramientas para creer que un mundo justo es posible. A Néstor y Cristina que lo hicieron un poco posible ese mundo.

A Brenda Brex, quién quizas sin saberlo es una referente, militante y profesional a quién admiro profundamente.
A Fer por la paciencia, sabiduría y amorosidad con la cual me fue marcando el camino.
A Pablo por el afecto con el cuál hizo que las prácticas fueran un espacio de aprendizaje, trabajo colectivo, intercambios y humor.

A mis amigas y compañeras de la facultad quiénes en todo este proceso fueron una luz en este trayecto.

Sin dudas este camino no se transita en soledad, se transita con otrxs, generando lazos de afecto y de soporte, ante tantas situaciones de embate que invitan como nos pide el poder de la derecha, a retirnarnos.
Estamos acá, aquí pertenecemos y aquí vamos a seguir, intentando generar vínculos de trabajo y amor por lo que hacemos, con orgullo de pertenecer a la Universidad Pública del Pueblo Argentino.

Gracias eternamente !!!

ÍNDICE

..... 0

Agradecimientos 3

Resumen 3

Introducción 5

Objetivos Generales 8

Objetivos Específicos 8

Organización del Trabajo 8

I. 1. Marco Teórico 10

Capítulo II. Contexto Penal Santafesino. De un Sistema Inquisitivo a un Sistema Adversarial y Acusatorio. 12

II. 1. Dimensión general del contexto: Transformaciones en el Derecho y el Estado 12

II. 2. Transformaciones del Sistema Penal 14

II. 3. La reforma procesal penal en la provincia de Santa Fe. Marco de Reformas para entender los cambios de paradigmas. 16

II.4 Características del sistema acusatorio o adversarial 17

II.5. Contexto político. ¿Una reforma que cumple sus objetivos fundacionales? 18

CAPÍTULO III. Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de Santa Fe 19

III. 1. Caracterización del SPPDPSF 20

III. 2. Marco Normativo: Ley 13.014 20

III.3 Oficina de Asistencia Técnica y Calidad Defensiva . El Perfil del Trabajo Social 22

III.3.1. Funciones y atribuciones 23

CAPÍTULO IV. TRABAJO SOCIAL FORENSE EN EL CAMPO PENAL 24

IV. 1. Trabajo Social Forense. Surgimiento como especialidad disciplinar y su historización. 24

III. 2. Trabajo Social Forense en el Campo Penal como espacio de intervención 26

III.3. La perspectiva socio-jurídica como fundamento de la intervención profesional en la Defensa Pública 28

III. 4 El aporte del TSF a las Estrategias Defensivas 31

CAPÍTULO V. “Análisis del Fallo Judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218” 33

V.1. Presentación del fallo judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218 33

V.2. Reconstrucción del Proceso Penal 34

V.2.1. Acusación fiscal 34

V. 3. La Intervención del Trabajo Social Forense 36

V.4. El Diagnóstico Social Forense 39

V.4. Valoración judicial 41
Reflexiones Finales..... 43
Referencias..... 48

Resumen

El presente Trabajo Integrador Final, analiza la intervención del Trabajo Social Forense (a partir de ahora TSF) en el campo socio jurídico, focalizando el estudio en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe (desde ahora SPPDP) en la ciudad de Rosario durante el período 2024-2025. La investigación surge de la necesidad de comprender cómo la especialidad disciplinar contribuye a las estrategias defensivas y a la garantía de derechos de las personas asistidas en el marco del Sistema Adversarial Acusatorio. Con una metodología cualitativa, se sistematizó el análisis documental de normativa, registros de mi cuaderno de campo, bibliografía especializada, legajos institucionales, informes profesionales. Los aportes de las Ciencias Sociales son centrales para comprender la complejidad de las singularidades que se presentan. Desde la perspectiva sociojurídica y el aporte de la *criminología crítica*, se examina la *selectividad penal* y el papel del *diagnóstico social especializado* como herramienta que trasciende la función auxiliar para convertirse en un saber técnico-científico situado.

Palabras Clave: Trabajo Social Forense – Defensa Pública – Sistema Adversarial o Acusatorio – Selectividad Penal

Introducción

El presente Trabajo Integrador Final de modalidad investigación, tiene su génesis en las experiencias transitadas durante mis prácticas profesionales desarrolladas en el

Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (desde ahora SPPDP) Regional Sur en el año 2024-2025. A partir de esta inserción, surgieron algunos interrogantes centrales sobre la implicancia del Trabajo Social en el ámbito de la defensa pública, y cómo ésta intervención se inserta en el proceso penal, adquiriendo sentido en un marco institucional, jurídico y social determinado.

A los fines de analizar este tópico, en el estudio profundizaremos sobre la función del Trabajo Social Forense (desde ahora TSF), entendiendo su contexto de surgimiento, tratando de elucidar las coordenadas fundamentales de su genealogía, su especificidad, y por qué hablamos de *forense*.

Por consiguiente, daremos cuenta brevemente de algunas transformaciones sociales y culturales que influyeron en las reformas de justicia penal, y la relevancia de la profesión para producir conocimiento situado sobre las condiciones de vida, familiares, institucionales de las personas, aportando a un diagnóstico social, especializado y comprehensivo.

Este análisis se inscribe en la incorporación del Trabajo Social en el SPPDP, y en las reformas procesales penales que posibilitaron está nueva institucionalidad- y así - en una intervención disciplinar particular en la Justicia Penal.

El marco del trabajo es el sistema adversarial acusatorio de la provincia de Santa Fe, consolidado tras la reforma procesal donde la Defensa Pública deja de ser un organismo dependiente de la estructura jerárquica del poder judicial, y pasa a ser un órgano con autonomía funcional y administrativa, y autarquía financiera, con estructura propia, que otorga a los equipos interdisciplinarios un papel activo en la construcción de evidencia para las estrategias defensivas. En este contexto, me propongo responder al siguiente interrogante central:

¿Cómo interviene el TSF en el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de Santa Fe y cuáles son sus aportes para las estrategias defensivas y la garantía de derechos de las personas asistidas?

Se parte de la hipótesis de que, si bien la defensa pública y la reforma procesal surgen con el fin de garantizar derechos y generar mayor acceso a la justicia a las personas en situación de vulnerabilidad social, la vigencia de un giro punitivo y un endurecimiento de las políticas cautelares han provocado, por el contrario, un aumento en las tasas de encarcelamiento y un recrudecimiento de las penas. Este escenario pone en el centro de la discusión, el desafío que enfrentan las Defensorías Públicas, que deben operar en un campo de disputa de poder donde prevalece la selectividad penal y la criminalización de los sectores más vulnerables bajo determinados estereotipos.

En este contexto social y político, el TSF actúa como un engranaje crítico en las resoluciones judiciales. Como disciplina opera en el sistema penal acortando las distancias entre el sujeto abstracto y el sujeto empírico, ese ser humano único e insustituible en contraste con su generalización.

De este modo, para este análisis se retoman aportes de la perspectiva sociojurídica y la criminología crítica: la selectividad penal y los procesos de criminalización que recaen sobre los sectores más vulnerables y desprotegidos de la población.

Metodológicamente, se trata de una investigación de carácter cualitativo que recupera el análisis documental de normativa, bibliografía especializada, registros de observación participante, entrevistas semiestructuradas realizadas con la supervisora de prácticas a las personas defendidas, y el análisis del fallo judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218, como estudio de caso para ilustrar la incidencia de los informes sociales forenses en las resoluciones judiciales.

La estructura del trabajo se organiza en cuatro capítulos:

En el Capítulo uno se desarrolla una caracterización del contexto penal y del sistema adversarial acusatorio santafesino actual, recuperando aportes de la sociología jurídica para comprender las particularidades del sistema penal contemporáneo, y cómo inciden estos cambios y transformaciones sociales en la configuración actual del delito. A su vez desarrollaremos la Reforma Procesal Penal que da origen a la Defensa Pública Penal.

El segundo capítulo aborda el marco institucional del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de Santa Fe, su proceso de conformación, su marco normativo y el lugar que ocupa el Trabajo Social dentro de la institución.

En el tercer capítulo se reconstruyen los principales debates teóricos en torno al Trabajo Social Forense, su genealogía, fundamentos conceptuales y su vinculación con la perspectiva socio-jurídica.

Finalmente, el cuarto capítulo analiza la intervención profesional del TSF en la defensa pública penal, prestando especial atención a los procesos de intervención investigativa, la elaboración de diagnósticos sociales forenses y los aportes a las estrategias defensivas, tomando como estudio de caso un fallo judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218.

En definitiva, este trabajo busca recuperar críticamente las experiencias de intervención profesional en el ámbito de la defensa pública penal y reflexionar acerca de los aportes que el TSF realiza a la garantía de derechos y al acceso a la justicia de personas atravesadas por procesos de vulnerabilidad y criminalización.

Objetivos Generales

* Caracterizar aspectos significativos del proceso de la intervención investigativa del Trabajo Social Forense y su aporte en las resoluciones judiciales en el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de Santa Fe durante el período 2024-2025.

Objetivos Específicos

*Indagar sobre la reforma procesal penal santafesina y el contexto penal y social en el que se implementa.

*Describir el Marco Institucional y el lugar del Trabajo Social Forense en el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.

*Indagar los conceptos principales del Trabajo Social Forense como en la particularidad en el Campo Penal, en la singularidad de la Defensa Pública.

*Caracterizar el aporte del Trabajo Social Forense en la Resolución judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218.

Organización del Trabajo

El presente Trabajo Integrador Final se desarrolla desde un enfoque cualitativo, en tanto busca comprender e interpretar los significados, las prácticas y las relaciones que se configuran en el campo penal, particularmente en torno a la Intervención del Trabajo Social Forense en el Servicio Público de la Defensa Penal. Este enfoque resulta pertinente porque permite abordar la complejidad de los fenómenos sociales desde la perspectiva de los actores involucrados y en relación con el contexto institucional en el que se producen.

Siguiendo a Sautu (2005), la investigación cualitativa procura comprender cómo funcionan ciertos procesos sociales, analizar sus interacciones entre los actores, reconstruir los significados que éstos atribuyen a sus prácticas y considerar el contexto en el que dichas prácticas se desarrollan. En este sentido, la estrategia metodológica elegida posibilita problematizar la intervención profesional del TSF en el proceso penal, atendiendo tanto a sus fundamentos disciplinares como a las condiciones institucionales en las que se inscribe.

La investigación adopta la modalidad de estudio de caso, tomando como unidad de análisis el fallo judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218, tramitado en el SPPDP durante el período 2024-2025. La elección de este caso responde a que permite analizar, en una

situación concreta, el aporte a la construcción de un diagnóstico social comprehensivo (Travi, 2015) para la estrategia defensiva y su incidencia en la fundamentación de las resoluciones judiciales.

Las principales técnicas de producción y recolección de información fueron la sistematización del análisis documental y la revisión de registros elaborados durante las prácticas preprofesionales desarrolladas en el SPPDP. Entre las fuentes de información se utilizaron el cuaderno de campo, los registros elaborados durante las prácticas pre profesionales desarrolladas, detalles de entrevistas que realizamos con la supervisora de prácticas, la documentación institucional y la bibliografía especializada que sirve de insumo para describir en profundidad al Trabajo Social Forense, y al Campo Penal.

Asimismo, se realizó el análisis documental del fallo judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218, incluyendo la sentencia judicial, el informe social forense elaborado por el equipo de Organismo de Asistencia Técnica, el informe psicológico incorporado al proceso y demás actuaciones pertinentes. El análisis de estos documentos permitió reconstruir el proceso de intervención profesional, identificar el rol de la profesión en las estrategias defensivas y examinar su incidencia en la argumentación jurídica y en la toma de decisiones judiciales.

Finalmente, la información obtenida fue analizada mediante una lectura hermenéutica, articulando el material empírico con los aportes teóricos provenientes del Trabajo Social, el derecho penal y la criminología crítica, con el propósito de comprender las particularidades de la intervención del Trabajo Social Forense en el sistema penal acusatorio santafesino.

Capítulo I . Primera parte

I. 1. Marco Teórico

El presente trabajo se apoya en un marco teórico interdisciplinario que articula aportes de la sociología jurídica, la criminología crítica y el TSF. Estas perspectivas permiten comprender el proceso penal no sólo como un procedimiento jurídico, sino también como un espacio de producción de relaciones sociales, disputas de poder y construcción de sentidos sobre los sujetos sometidos a proceso penal.

El contexto institucional que mencionamos puede comprenderse en el contexto de la Modernidad Tardía descrita por Young (2012) que supone profundas transformaciones económicas y culturales que se dieron en el marco del S. XX, signado por la *fragmentación de los vínculos* (uno de los puntos más importantes del trabajo) y una *exclusión social* que producen nuevas formas de desigualdad. Estas transformaciones derivadas de la crisis del Estado Salarial se expresan, según Castel (2015), en el incremento de la inseguridad social y en el debilitamiento de los mecanismos tradicionales de integración. En consecuencia, el Estado Social, se redujo como proveedor de servicios asistenciales, y se amplió como un Estado Policial o Guardián (Puebla, 2008). En este escenario, se modifican los dispositivos de control social y los sistemas de administración de justicia. Así, el derecho penal adquiere un lugar central como mecanismo de regulación estatal.

Estas transformaciones del derecho contemporáneo no sólo modificaron las formas de regulación jurídica, sino también los modos de intervención estatal sobre la cuestión social en los sistemas de administración de justicia (Robles, 2022). En este sentido, Calvo García (et.al. 1999) sostiene que el derecho cumple funciones de regulación, integración y control social. Esta mirada dialoga con Zaffaroni (2002), quién advierte que el sistema penal ejerce ese control de manera selectiva, criminalizando a ciertos sectores sociales por características estereotipadas. En este escenario, adquiere relevancia el Trabajo Social

Forense, ya que, como plantea Krmpotic (2012), introduce una lectura socio jurídica que permite incorporar al proceso penal las dimensiones sociales, familiares e institucionales que permanecen invisibilizadas en una lectura exclusivamente jurídica.

En este nuevo escenario institucional, las ciencias sociales fueron incorporándose progresivamente a los ámbitos judiciales, aportando herramientas para comprender dimensiones de la realidad que exceden el análisis estrictamente jurídico. Entre las nuevas funciones sociales asignadas al derecho están el entramado represivo (derecho penal) concebidas desde una perspectiva de control social y funciones de vigilancia, y desde un punto de vista más general, de la creciente intervención del Estado en la vida social (Calvo García, et. al.1999).

Esta ampliación de las funciones del derecho también ha sido objeto de críticas desde la criminología crítica, cuyos autores sostienen que el sistema penal no interviene de manera uniforme sobre toda la población, sino que desarrolla procesos selectivos de criminalización que recaen preferentemente sobre determinados sectores sociales.

Estas transformaciones también modificaron el ejercicio profesional dentro de los sistemas de justicia; el incremento de la complejidad de la estructura burocrática y del número de normas de organización, en pos de la realización de una idea social del derecho. Es decir, en medio de las transformaciones sociales y culturales, lo que es considerado delito también se transforma, dando lugar a la judicialización de la cuestión social, como en los casos de delitos rudimentarios como el que se expone en este trabajo.

En este escenario de transformaciones sociales, reformas del sistema penal y fortalecimiento de las garantías procesales, el TSF adquiere un lugar específico dentro de la Defensa Pública. Su intervención se orienta a producir un *diagnóstico social comprehensivo* (Travi, 2015; Díaz, et. al., 2024) que permite incorporar al proceso penal la trayectoria de vida, las condiciones de existencia y los vínculos sociales de las personas sometidas a proceso, aportando elementos relevantes para la construcción de evidencia para las

estrategias defensivas. Y se piensa en este sentido desde la perspectiva sociojurídica porque ésta concibe al derecho no como un conjunto abstracto de normas aisladas de la realidad social, sino como una práctica social situada, atravesada por disputas de sentido, relaciones de poder y procesos históricos (Calvo García, 2009; Bourdieu, 2000). Desde esta mirada, el Trabajo Social amplía la comprensión jurídica de las situaciones y tal como sostiene Cazzaniga (2015), *la intervención social supone un encuentro con sujetos concretos, donde aparecen aspectos simbólicos y subjetivos, en el que se articulan dimensiones éticas, políticas y técnicas que exceden una lectura exclusivamente normativa del conflicto*.

Estas categorías conceptuales constituyen el marco analítico desde el cual se examina la intervención del TSF en el SPPDP, procurando comprender los aportes de la disciplina a la producción de decisiones judiciales.

Capítulo II. Contexto Penal Santafesino. De un Sistema Inquisitivo a un Sistema Adversarial y Acusatorio.

II. 1. Dimensión general del contexto: Transformaciones en el Derecho y el Estado

Las profundas transformaciones económicas, políticas y culturales ocurridas desde la segunda mitad del siglo XX modificaron las formas de integración social, el papel del Estado y las respuestas institucionales frente al conflicto social. En este contexto, la inseguridad social (Castel, 2015) y la fragmentación de los vínculos colectivos generan nuevas formas de control social y reconfiguran el papel del sistema penal.

Como consecuencia, el Estado y el Derecho comenzaron a enfrentar nuevas demandas vinculadas al acceso a derechos, la ampliación de garantías y la atención de problemáticas cada vez más complejas. En este escenario, distintas disciplinas de las ciencias sociales fueron incorporándose progresivamente a los ámbitos judiciales, aportando herramientas para comprender integralmente lo que denominaremos la *función*

social del derecho. Estas transformaciones del derecho contemporáneo no sólo modificaron las formas de regulación jurídica, sino también los modos de intervención estatal sobre la cuestión social.

Tanto Calvo García (2009), como Bourdieu (2000), cuestionan la idea de un derecho neutral y autosuficiente. Mientras el primero propone comprenderlo desde su funcionamiento social e institucional, el segundo muestra que el derecho constituye un campo de disputas donde diferentes actores buscan imponer interpretaciones legítimas de la realidad. Desde esta perspectiva, el derecho deja de ser entendido como un conjunto de normas para convertirse en una *práctica social atravesada por relaciones de poder.*

Las transformaciones del Estado y la evolución del derecho han corrido por otras sendas. No se trata sólo del desarrollo creciente de los aspectos represivos y la utilización del derecho como elemento de control social, sino de la creciente intervención del Estado en la vida social. De esta manera podemos comprender cómo las políticas económicas y sociales, la creación de infraestructuras para el desarrollo, habrían hecho que el estado mínimo se desdibuje para dar paso a una figura mastodóntica del Estado Intervencionista actual.

Así, la intervención del Estado ha acrecentado, obligando al derecho a experimentar nuevas formas de regulación legal para hacer frente a las demandas de la intervención. Con lo que estas nuevas sendas están relacionadas con utilizar al sistema jurídico para intervenir en los sistemas sociales primarios, corregir desequilibrios existentes y hacer frente a los riesgos sociales, o a la llamada cuestión social (Calvo García, et. al.1999 ; Robles, 2022). Esto último nos genera una contradicción, porque el derecho penal interviene de manera represiva, siendo en ciertos sectores la única intervención que realiza.

II. 2. Transformaciones del Sistema Penal

Las transformaciones sociales mencionadas tuvieron su correlato en el sistema penal y en las formas del ejercicio del poder punitivo. Dado que el poder punitivo representa la

forma de coerción más intensa que el Estado puede ejercer sobre sus ciudadanos, su aplicación no puede ser ilimitada; por el contrario, debe quedar estrictamente sujeta a los márgenes que imponen el Estado de Derecho y las garantías constitucionales. En esta línea, siguiendo a Binder (1993), el derecho penal debe entenderse como la *última ratio*, operando únicamente cuando las políticas públicas y otros mecanismos de resolución de conflictos no son suficientes para abordar la complejidad social. Por lo tanto, la legitimidad de la sanción depende de la vigencia de un debido proceso que tutele la presunción de inocencia y asegure el derecho a la defensa efectivo, todo ello bajo un sistema acusatorio diseñado específicamente para frenar cualquier ejercicio arbitrario de la autoridad estatal. Es preciso comprender que el derecho penal es un *saber jurídico* cuya *función* consiste en interpretar las normas que habilitan y, al mismo tiempo, *limitan* el ejercicio del poder punitivo estatal. Es decir, no es una herramienta de uso discrecional, sino un recurso extremo que debe estar blindado por garantías para no volverse arbitrario (Zaffaroni, 2002; Binder, 1993). Se trata del ámbito del derecho que regula las condiciones bajo las cuales el Estado puede ejercer su máxima expresión de coerción mediante la imposición de penas.

Sin embargo, desde una perspectiva crítica, diversos autores sostienen que el sistema penal no actúa de manera uniforme sobre toda la población. Por el contrario, desarrolla mecanismos selectivos de criminalización que recaen sobre determinados sujetos y grupos sociales. A esta estrategia Zaffaroni (2002) la llama *criminalización primaria* y se lleva a cabo mediante la creación de normas, leyes y decretos gestionados por el poder legislativo y ejecutivo, que están disponibles para señalar infracciones que al ser tantas, son difíciles de abarcar. *La ciminalización secundaria*, es la acción concreta que pone en funcionamiento a través de sus mecanismos policiales, institucionales y discursivos esta selectividad y produce esta exclusión sobre estratos específicos de la población. Esta perspectiva resulta especialmente útil para comprender el fallo judicial en el que en concreto, “Lorenzo” [1]fue imputado y conforma el objeto de estudio de este Trabajo

[1]Se utiliza un pseudónimo para preservar la identidad de la persona.

Integrador Final. Aquí es donde puede observarse cómo la actuación inicial de las agencias policiales se dirige hacia un sujeto identificado por determinadas características personales y sociales, y motorizan su posterior encarcelamiento.

Las transformaciones contemporáneas del sistema penal que venimos desarrollando, impulsaron procesos de reforma en Latinoamérica y nuestro país, orientados a fortalecer las garantías procesales, ampliar el derecho de defensa y promover modelos de justicia más transparentes. Es en este escenario, que en la provincia de Santa Fe estos cambios se materializaron mediante la implementación del sistema acusatorio o adversarial y la creación de nuevas instituciones, entre ellas el SPPDP, ámbito en el que se inserta el TSF y desde donde se desarrolla el presente trabajo.

II. 3. La reforma procesal penal en la provincia de Santa Fe. Marco de Reformas para entender los cambios de paradigmas.

En los últimos cuarenta años se han producido en Latinoamérica una serie de reformas en los sistemas de Justicia Penal, que a partir de los años 2000 se encontraba en pleno desarrollo, avanzando hacia modelos acusatorios acuñados bajo el precepto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Uno de los factores que impulsaron estas reformas eran los usos extendidos del encarcelamiento preventivo en los sistemas inquisitivos latinoamericanos en tanto ponían en evidencia el plano de ilegitimidad en que los mismos funcionaban, así como también de este modo generar una mayor capacidad para respetar y proteger las garantías y derechos de los individuos con mayor celeridad, eficiencia y eficacia. (Schiappa Pietra, et. al., 2012; Sozzo, et. al., 2017).

A partir del año 2007, nuestra provincia se suma a este proceso de reformas y se comienza a dar una transformación en la administración de justicia penal santafesina, que tenía como objetivo esencial pasar de un sistema inquisitivo escriturario a un modelo acusatorio, adversarial y oral, además de atender la problemática de víctimas de conflictos

relacionados con la ley penal, se buscaba avanzar a un sistema más cercano al paradigma de juicio público.

La Reforma Procesal se sanciona en 2007 mediante la Ley N.º 12.734. El Nuevo Código Procesal Penal de Santa Fe comienza a aplicarse plenamente el 10 de febrero de 2014. Esta implementación requirió un prolongado período de transición institucional y esto modificó profundamente la administración de justicia penal de la provincia de Santa Fe.

Estas transformaciones no constituyen únicamente modificaciones procedimentales. La redefinición de los roles procesales crea nuevas condiciones para el ejercicio del derecho de defensa y explica la necesidad de incorporar equipos interdisciplinarios capaces de aportar conocimientos especializados durante todo el proceso penal.

II.4 Características del sistema acusatorio o adversarial

El Sistema Acusatorio o Adversarial tiene como principal objetivo, como antes mencionamos, oralizar los juicios y hacerlos más democráticos, transparentes y públicos, dándole mayor entidad a la Defensa y a la Fiscalía.

La redefinición de los roles dentro del proceso penal no sólo fortaleció la posición de la defensa pública, sino que abrió espacios para la incorporación de saberes interdisciplinarios, entre ellos el Trabajo Social Forense, cuya función será desarrollada en los capítulos siguientes.

En la Reforma Procesal Penal constan estos cambios que caracterizan el nuevo Proceso Penal[2]:

Publicidad, oralidad y transparencia: La manifestación más clara de lo expresado lo constituye el juicio oral, momento esencial en el nuevo proceso penal, en que las partes acusan y se defienden; producen la prueba que estiman necesaria; concretan su pedido de condena o absolución.

[2] Material de difusión elaborado por la Dirección Provincial de Formación Cívica y Capacitación de los Operadores Judiciales, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe.

Asignación clara de roles y responsabilidades: en todo proceso penal se plantea un conflicto de intereses entre quien pretende penalmente (es decir, persigue la imposición de la pena) y quién se resiste a esa pretensión, conflicto que es resuelto por una persona distinta, que no debe estar involucrada con ninguno de ellos.

Esta clara asignación de roles entre quien acusa (fiscal/querellante), y defiende (imputado/defensor) y resuelve (juez) permite determinar con precisión qué tarea le corresponde a cada uno durante el desarrollo del proceso penal, además le da un lugar de preponderancia a la asistencia acusatoria y defensiva.

Rapidez y eficacia: Anteriormente al nuevo Código Procesal Penal, los juicios escritos se desarrollaban durante largos años y, en la mayoría de los casos, no eran resueltos sino que se producía la prescripción de la causa, con el efecto de la impunidad.

Este nuevo Código establece plazos breves para el desarrollo de las distintas etapas del proceso, por ejemplo, el nuevo código establece que la investigación penal preparatoria del juicio no debería extenderse más de seis meses.

Alternativas de solución frente al conflicto social: Antes del nuevo Código, se establecía como única respuesta posible frente al delito la imposición de una pena, generalmente privativa de la libertad (prisión preventiva/cárcel). Actualmente el nuevo Código establece medidas alternativas a la aplicación de las penas, considerando las particularidades del caso (delitos menores) y privilegiando la voluntad de las partes en el conflicto concreto (víctima e imputado) y la reparación de los daños y perjuicios derivados del hecho delictivo. Son ejemplos de esto cuando el fiscal recurre a la aplicación de algunos llamados de criterios de oportunidad; o cuando se resuelve la suspensión del procedimiento poniendo a prueba al imputado (exigiendo determinadas reglas de conducta por un tiempo), o cuando víctima e imputado arriban a una conciliación a través de la mediación penal.

II.5. Contexto político. ¿Una reforma que cumple sus objetivos fundacionales?

Estas reformas y sus diversos procesos de implementación, han dado lugar a balances diversos que han venido produciendo distintos efectos en relación a sus promesas fundacionales; un desequilibrio hacia la balanza de la celeridad, eficiencia y eficacia. Es decir, se hicieron más acelerados y eficaces los procesos penales, el interrogante que nos hacemos aquí es si son eficaces y eficientes: *¿para quién?*

Es preciso resaltar que estos procesos de reforma tendrían como fundamento central, como explicamos en el anterior apartado, el avance en materia de tutela de garantía de los derechos fundamentales amenazados por los sistemas de *prisionalización y castigo*, como explican Schiappa Pietra y Narvaja (2012). Ahora bien, los datos que arrojan algunos autores indican lo contrario.

Según los estudios llevados adelante por Sozzo y Somaglia (2017), la tasa de encarcelamiento entre 1996 y 2005 era de 71 presos cada 100.000 habitantes, a 144 presos cada 100.000 habitantes. En 2015 esta cifra llegó a 169 presos cada 100.000 habitantes. Estos datos muestran que, pese a los objetivos garantistas que inspiraron la reforma procesal, la tasa de encarcelamiento continuó aumentando, evidenciando las tensiones existentes entre el diseño normativo del sistema acusatorio y las prácticas penales desarrolladas posteriormente.

En este contexto, se produce una tensión permanente entre los principios garantistas que inspiraron las reformas procesales y las tendencias expansivas del poder punitivo. Dicha tensión resulta particularmente relevante para comprender los desafíos que enfrentan actualmente las defensorías públicas y los equipos interdisciplinarios que intervienen en el proceso penal, en la construcción de estrategias orientadas a la protección de los derechos y a la limitación del encarcelamiento preventivo.

En conclusión, la reforma procesal santafesina debe entenderse como un proceso atravesado por tensiones. Si bien amplió las garantías procesales y fortaleció el rol de la

defensa, también convive con tendencias de endurecimiento penal que limitan el alcance de esos principios. En este escenario se inscribe la actuación del SPPDP y del Trabajo Social Forense.

CAPÍTULO III. Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de Santa Fe

III. 1. Caracterización del SPPDPSF

A partir de que se comienzan a desenvolver estos procesos de reforma de la justicia penal en jurisdicciones federales y provinciales, se sancionaron una serie de textos legales complementarios a partir del año 2014: La Ley 13.004 de Transición y Sistema de Conclusión de Causas, la Ley 13.013 de Ministerio Público de la Acusación, la Ley 13.014 del Servicio Público de la Defensa Penal y la Ley 13.018 Orgánica de Tribunales Penales y Gestión judicial. La Defensa Pública Santafesina surge en el marco del Plan Estratégico para la Justicia Santafesina, dando curso al Proyecto del Nuevo Código Procesal Penal.

III. 2. Marco Normativo: Ley 13.014

La Ley 13.014 se sanciona en está orientada a garantizar efectiva y eficientemente el derecho de defensa de personas mayores de 18 años de edad, imputadas o acusadas de cometer algún delito en alguna de las circunscripciones judiciales, que abarca la Defensoría de Rosario, que son: Rosario, San Lorenzo, Casilda, Cañada de Gómez y Venado Tuerto. Esta Institución continúa en un proceso de reformas y en la actualidad ya adquirió el rango de Ministerio Público de la Defensa.

La consolidación del sistema acusatorio implicó profundas transformaciones en la organización de la defensa pública y en el lugar asignado a los equipos interdisciplinarios, entre ellos el Trabajo Social, que pasó a ocupar un rol activo en la construcción de estrategias defensivas y en la producción de prueba propia.

La Ley 13.014[3] que corresponde a la creación del SPPDP, tiene como principales objetivos:

* Brindar servicios de Defensa Penal Técnica a las personas imputadas o que estén atravesando un proceso penal.

* Promover la vigencia efectiva de los derechos humanos.

* Respeto por los derechos humanos durante todo el tiempo que la persona se encuentre en el sistema penal.

* Defender el uso subsidiario y racional de la pena (morigeración de las penas).

* Registro Provincial de Violencia Institucional y afectaciones a los Derechos Humanos.

* Inspeccionar periódicamente los lugares de detención.

* Atención en el lugar de encierro.

* Control de las condiciones de detención.

* Creación en el ámbito de la Defensoría Provincial del "Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de las personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe" carácter interdisciplinario (Res. 0047/2018).

Bien, en este nuevo sistema, se pretende que la víctima tenga un lugar central, al mismo tiempo que el derecho de defensa es un pilar fundamental del sistema acusatorio. En este último punto nos detenemos, ya que en el nuevo sistema la Defensa pretende una institucionalidad que implique defensa efectiva e integral. Desde esta visión, la Defensa Penal Pública no es sólo una defensa técnica, sino que es un órgano esencial en la defensa

[3] Ley 13.014 del año 2009. SERVICIO PÚBLICO DE DEFENSA PENAL. EL ESTADO PROVINCIAL ASUME QUE EL RESGUARDO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE TODA PERSONA SOMETIDA A PERSECUCIÓN PENAL SÓLO ES VIABLE EN TANTO SE GARANTICE A LAS MISMAS LA COBERTURA REAL DEL DERECHO A CONTAR CON ASISTENCIA TÉCNICA LEGAL. Promulgada el 13-10-2009, Dto. 1925. Publicada en B.O. en 22-10-2009. Origen: MJYDH M3566 C.R. Diputados .

de los Derechos Humanos, planteado así por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

No obstante, la incorporación del Trabajo Social en el diseño institucional fue armándose paulatinamente, lo que confiere un grado de informalidad al trabajo interdisciplinario. Esta lógica ha ido modificándose y se ha ido incorporando en los procesos socioprofesionales. Esta necesidad se efectiviza a partir del contrato a peritos por disciplinas por caso que luego se formalizaron en contratos, llegando a la primera incorporación de Trabajadorxs Sociales como parte de la planta de empleadxs judiciales por la Resolución 23/2014 que se concreta en 2017 con el ingreso de unx profesional por circunscripción judicial.

III.3 Oficina de Asistencia Técnica y Calidad Defensiva . El Perfil del Trabajo Social

Dentro del organigrama y la estructura regional, se creó una Oficina de Asistencia Técnica y de Calidad Defensiva (OATCD), que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Calidad Defensiva. Está integrada por profesionales de distintas disciplinas, actualmente de Trabajo Social, Psicología y Balística. Fue pensada para asistir a defensorxs en diversas instancias que competen a las áreas.

Este área comprende la 2° Circunscripción Regional Rosario, que comprende los departamentos de San Lorenzo (Distrito Judicial N° 12), Villa Constitución (Distrito Judicial N°14) con competencia en todo Villa Constitución, Casilda (Distrito Judicial N° 7), que atiende los requerimientos del departamento de Caseros y Cañada de Gómez (Distrito Judicial N°6), que brinda asesoramiento al departamento Iriondo.

La resolución (N° 23/ 2024) en el artículo 3° define el perfil del cargo a incorporar en el organismo. Lxs Trabajadores Sociales o Asistentes Sociales tienen como misión fundamental asistir al Jefe de Sector como al Jefe General de la Región como al Defensor Regional de acuerdo a su competencia profesional en las estrategias de defensa en cuanto

compete a un Trabajador Social o Asistente como así a toda otra tarea que sea encomendada.

III.3.1. Funciones y atribuciones

Las funciones del Trabajador Social son están relacionadas con:

* Construir, mantener y articular una red de instituciones dispuestas a recibir defendidos para el cumplimiento de reglas de conducta o condiciones para la libertad en el proceso o en la etapa de ejecución.

* Determinar vulnerabilidad económica y social del imputado en casos conflictivos a fin de derivar al Sistema de Prestadores de Defensas Particulares y/o establecer si corresponde solicitar la regulación de honorarios.

* Presentar informes ambientales útiles para litigar la procedencia, morigeración o cese de medidas cautelares.

* Tomar contacto con imputados y sus familiares o allegados para procurar obtención de elementos probatorios que favorezcan la posición procesal.

* Colaborar en la evaluación del estado físico y psíquico de una persona imputada y/o privada de su libertad.

* Practicar citaciones y notificaciones que les solicite el Defensor Provincial, Regional , Jefe General de la Región y/o Jefe de Sector X dentro del ámbito donde se desempeñe.

Ahora bien, en lo observado en mis prácticas profesionales, puede pensarse que el TSF ha experimentado una transformación conceptual que permitió superar una concepción restringida de la profesión, históricamente asociada a la producción de pericias como actividad auxiliar de la administración de justicia. Sin abandonar la función pericial cuando ésta resulta necesaria, la intervención profesional amplía su horizonte de actuación hacia una perspectiva sociojurídica que comprende al derecho como una práctica social situada y reconoce a las personas involucradas en los procesos judiciales en toda la complejidad de sus trayectorias sociales (Ponce de León, et.al., 2012; Krmpotic, et. al., 2020).

CAPÍTULO IV. TRABAJO SOCIAL FORENSE EN EL CAMPO PENAL

IV. 1. Trabajo Social Forense. Surgimiento como especialidad disciplinar y su historización.

El Trabajo Social Forense puede comprenderse como una especialidad disciplinar del Trabajo Social, dotada de conocimientos sistemáticos, marcos conceptuales propios, modalidades específicas de investigación e intervención, y una producción académica orientada a problemáticas vinculadas con los sistemas de administración de justicia.

Desde la perspectiva sociojurídica, el delito no constituye únicamente una categoría jurídica sino también un fenómeno social atravesado por trayectorias de vida, condiciones materiales de existencia, vínculos familiares, procesos de exclusión, acceso desigual a derechos y múltiples formas de vulnerabilidad. Comprender esa complejidad constituye uno de los principales aportes del TSF, que procura reconstruir las condiciones sociales que configuran la experiencia de las personas sometidas a proceso penal sin reducirlas al hecho delictivo que se les imputa (Krmpotic, et. al., 2012).

Para argumentar la idea del TSF como especialidad, tomamos la palabra de Ponce de León y Krmpotic (2012), quienes aseveran que una disciplina se constituye como tal cuando cuenta con una comunidad, con instituciones académicas, organizaciones profesionales, publicaciones especializadas, una red de comunicaciones, un dominio, modalidad de investigación, una estructura conceptual, y un conjunto compartido de valores y creencias, es decir una *ética*.

Los antecedentes del Trabajo Social en el campo forense devienen del trabajo de las pioneras del Trabajo Social en EEUU entre 1860 y 1935, que da cuenta que desde los orígenes de las primeras prácticas, donde sentaron “las bases para el surgimiento de una nueva profesión” y realizaron significativos aportes e intervenciones sociales de defensa y protección de derechos de mujeres, niños, inmigrantes, entre otros indefensos (Travi, 2010, como se citó en Ponce de León, et. al., 2024, pp. 84).

Entonces, en un sentido foucaultiano –como proceso de construcción de un saber - hacia un estudio genealógico, aquellas pioneras que realizaron esos primeros aportes para la inclusión de la profesión en el campo de las ciencias sociales también sentaron las bases de la intervención del trabajo social.

Ellas enlazan estos primeros desarrollos de esta práctica social con el campo sociojurídico, entre las temáticas están las referidas a la defensa y promoción de derechos de minorías, la infancia y la adolescencia, las problemáticas asociadas a cuestiones de género y las instituciones de encierro, entre otras (Ponce de León, et. al., 2012, p.10).

Es posible identificar en estas pioneras las primeras acciones sociales e interacciones entre intervención y conflictividad social, con la que de algún modo, se inaugura la inclusión de la profesión en el campo de las Ciencias Sociales, en especial el Trabajo Social Forense.

Bien, entonces, para definir qué decimos cuando decimos forense podemos comenzar a entender los alcances de este concepto.

Etimológicamente forense remite a “foro”. Proviene del latín forensis, forum, foro. Refiere a los tribunales, audiencias, el sitio donde los magistrados escuchan, leen, juzgan y deciden. Hablar de lo forense implica situarnos en el lugar donde las intervenciones profesionales en algún momento pasarán por el tribunal o el juez para que defina, de acuerdo con la ley, una determinada situación. He aquí una de las cuestiones más importantes para mi trabajo: la resolución judicial, la decisión judicial no resuelve la situación

problemática; no es esa decisión la que resuelve, sino que es parte de un proceso de intervención donde se han tomado varias decisiones previas, se realizan acciones concretas -parte del instrumental interventivo- y se continuarán tomando varias decisiones más luego de atravesar toda la instancia judicial.

> Generalmente se asocia este término con cadáveres, pero se deja de lado toda la práctica indagatoria, investigativa, fundada en procedimientos considerados científicos, que siguen un proceso lógico y metodológico para la producción y validación de conocimiento, tendiendo a convertir un dato empírico en prueba (Ponce de León, 2012, pp. 20-26).

En consecuencia, como afirma Krmpotic (2012), el Trabajo Social Forense puede comprenderse como una especialidad disciplinar que se desarrolla en la interfaz entre las problemáticas sociales y los sistemas de administración de justicia. Su especificidad no radica únicamente en la elaboración de pericias, sino en la producción de conocimiento social situado que puede adquirir relevancia dentro de los procesos judiciales.

III. 2. Trabajo Social Forense en el Campo Penal como espacio de intervención

En el ámbito penal, las modalidades de intervención del TSF adquieren características particulares debido a que el objeto de intervención se encuentra previamente definido por el derecho penal. Éste se ocupa de imponer penas a conductas socialmente disruptivas y desviadas, que son previamente definidas. Por lo tanto, en este campo el Trabajo Social actúa limitando ese poder arbitrario. La intervención profesional, en este sentido, se desarrolla sobre conflictos ya judicializados, en los cuales las categorías jurídicas organizan la demanda institucional, aunque no agotan la comprensión de la realidad social de las personas involucradas.

El TSF no aporta únicamente informes al proceso penal; aporta conocimiento social que se transforma en evidencia para la estrategia defensiva y contribuye a decisiones judiciales más contextualizadas.

Ponce de León (2012), sostiene que la intervención del Trabajo Social Forense no se limita a la práctica pericial ni se desarrolla exclusivamente dentro de los tribunales. El autor distingue tres grandes momentos de actuación profesional: un primer estadio, vinculado a la actuación de los operadores judiciales, donde el trabajador social produce informes técnicos, dictámenes y evaluaciones requeridas por jueces, fiscales o defensores; un segundo estadío, durante la actuación del operador judicial (juez, fiscal o defensor), donde no de manera excluyente, pero la práctica está orientada a producir dictámenes periciales; y un estadío posterior a la actuación del juez o tribunal, que se realizan sobre las situaciones individuales o familiares, que se constituyen a partir de la ejecución de las medidas o sentencias. Aquí se incluye el trabajo profesional desarrollado en programas de libertad asistida o vigilada.

De este modo, la intervención del TSF en el campo penal se caracteriza por aportar una lectura social compleja sobre situaciones previamente definidas por el derecho, incorporando dimensiones que exceden la calificación jurídica del hecho y contribuyen a una comprensión más contextualizada de las personas involucradas. La profesión posibilita intervenir en contextos de elevado sufrimiento, recuperando la complejidad empírica de las situaciones conflictivas. Interpretan y analizan las intersubjetividades en juego, las expresiones asimétricas y jerárquicas e identifica las distintas formas de interpretar la justicia y el bienestar (Krmpotic, et. al., 2012). Es decir, aporta elementos que contribuyan a una lectura profunda de los conflictos sociales, y que impliquen otras categorías sociológicas, políticas, económicas y culturales, que el derecho por sí mismo no alcanza a abordar.

III.3. La perspectiva socio-jurídica como fundamento de la intervención profesional en la Defensa Pública

La consolidación del TSF como especialidad disciplinar se encuentra estrechamente vinculada al desarrollo de la perspectiva socio-jurídica. Este enfoque supone comprender que el derecho no constituye únicamente un sistema de normas, sino también una práctica social situada, atravesada por relaciones de poder, disputas de sentido y procesos históricos. Desde esta perspectiva, las problemáticas que llegan a la administración de justicia no pueden reducirse a categorías jurídicas abstractas, sino que requieren ser comprendidas en su complejidad social, política y económica.

La lógica de la administración de justicia históricamente caracterizaba a la profesión como *los ojos y los oídos del juez*, asignándole un papel predominantemente auxiliar y subordinado a las decisiones judiciales. Esta mirada ubica lo social asociado a lo pericial. Al perito se le exige imparcialidad, objetividad y encuadre. Ello coloca a la profesión en conflicto con la actual posición profesional que ha cuestionado y desplazado el enfoque tecnocrático y la neutralidad valorativa, que buscan reducir las asimetrías en el encuentro intersubjetivo, y una actitud de defensa social a partir de la cual el encuadre institucional se ha visto superado por una alianza con el usuario, a quienes muchas veces la institución avasalla.

Ahora bien, veracidad e imparcialidad son dos rasgos que deben ser problematizados, ya que, en primer lugar, colocan una exigencia al trabajadxr social que suma tensiones a la situación política, con una profesión por momentos ambigua y esquizofrénica que debe procesar mensajes opuestos: defiende los intereses y necesidades de los desventajadxs, pero además sostiene una institucionalidad y unas políticas dentro de un sistema que genera tales desventajas (Krmpotic, 2012, pp. 60-62).

Esta permanente disyuntiva, se reitera en el discurso profesional cuando se describe la posición entre exigibilidad de derechos y control social. Para algunos esta condición

deviene de una definición de lo político cuyo único referente es el Estado, de modo que se incorporan a la dinámica sus contradicciones.

En otras palabras, para pensar en una actuación forense precisamos de un enfoque sociojurídico, esto es, en articulación teórico-analítico de lo social para comprender lo social y lo jurídico y viceversa, de modo tal que lo jurídico sea concebido para satisfacer necesidades junto a la formulación de políticas públicas.

Por lo que a partir del desarrollo del TSF como especialidad disciplinar, se supera una intervención restringida a la elaboración de pericias sociales y se amplía el horizonte de la intervención profesional hacia la producción de conocimiento social relevante para los procesos judiciales (Krmpotic, et. al., 2020).

Esta perspectiva incorpora una dimensión social y política al análisis de conflictos judicializados, permitiendo problematizar las condiciones de vida, las trayectorias sociales y las vulneraciones de derechos que atraviesan a las personas sometidas a proceso penal. Esta concepción resulta particularmente pertinente para el TSF, cuya práctica profesional se desarrolla precisamente en la *intersección entre el campo jurídico y la cuestión social*.

Durante las prácticas profesionales desarrolladas en el SPPDP fue posible observar que este diálogo entre las dimensiones social, jurídica y ética atraviesa todo el proceso de intervención profesional. Frente a cada situación se construye un problema de intervención, se define una estrategia de trabajo y se seleccionan herramientas teóricas, metodológicas y normativas que orientan el proceso de investigación social. Ello supone un ejercicio permanente de vigilancia epistemológica, mediante el cual el profesional reflexiona sobre su posicionamiento ético-político, el marco teórico que sustenta su intervención y las categorías analíticas desde las cuales interpreta la realidad.

La intervención del TSF se desarrolla a lo largo de las distintas etapas del proceso penal. Durante la Investigación Penal Preparatoria (IPP), el equipo interdisciplinario

acompaña la estrategia de la defensa mediante la producción de información social relevante para el caso. Si bien la investigación penal procura reunir los elementos necesarios para determinar la existencia del hecho investigado y la eventual responsabilidad penal, el aporte específico del Trabajo Social consiste en incorporar al proceso aspectos vinculados con la trayectoria de vida, las condiciones materiales de existencia, las redes familiares y comunitarias, el arraigo territorial y las múltiples dimensiones sociales que atraviesan a la persona defendida.

Uno de los ámbitos donde este aporte adquiere especial relevancia es la evaluación de las medidas cautelares. Estas constituyen mecanismos procesales destinados a garantizar los fines del proceso penal mediante restricciones temporales de derechos. En este contexto, los informes sociales forenses, aportan elementos que permiten valorar la necesidad, proporcionalidad y adecuación de las medidas solicitadas, incorporando información relativa al entorno familiar, las condiciones habitacionales, la inserción laboral y educativa, los vínculos comunitarios y otros factores relevantes para la construcción de la estrategia defensiva.

La intervención profesional no concluye con esta etapa, sino que puede extenderse durante las audiencias preliminares, el juicio oral y la etapa de ejecución penal. Asimismo, los informes sociales pueden constituir un insumo relevante para decisiones vinculadas con modalidades alternativas de cumplimiento de la pena, libertad asistida u otras medidas previstas por el ordenamiento jurídico. De este modo, el TSF no sólo acompaña el desarrollo del proceso penal, sino que produce conocimiento social técnicamente fundamentado que contribuye a contextualizar la situación de la persona imputada y fortalece las estrategias de defensa desde una perspectiva de derechos.

En síntesis, el TSF aporta al campo penal una modalidad específica de intervención basada en la producción de conocimiento situado singular social, la elaboración de diagnósticos y de evidencia social pertinente para la estrategia defensiva. Estas

herramientas permiten ampliar la comprensión de las situaciones judicializadas y constituyen el marco conceptual desde el cual se analizará, en el capítulo siguiente, el fallo judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218 y la incidencia de los informes sociales en la resolución judicial.

III. 4 El aporte del TSF a las Estrategias Defensivas

Desde esta perspectiva, la intervención del Trabajo Social procura desnaturalizar las explicaciones individualizantes del delito, visibilizando las múltiples dimensiones sociales que atraviesan las trayectorias de las personas criminalizadas. En ello radica uno de sus principales aportes al campo socio-jurídico: producir conocimiento social científicamente fundamentado para incorporarlo al proceso penal como prueba social relevante en la adopción de decisiones judiciales más justas e integrativas.

En consecuencia, el TSF trasciende la función tradicionalmente asociada a la producción de pericias. Esta concepción del diagnóstico y de los informes sociales como producción de prueba social constituye el eje del análisis desarrollado en el capítulo siguiente. Este proceso requiere una intervención investigativa, donde el conocimiento que se produce sobre un sujeto está en interacción constante con el contexto. Lo social se recupera a través de un proceso de evidencias y en ellas las significaciones y sentidos que los sujetos ponen a sus actos.

A diferencia de otros ámbitos de intervención profesional, el diagnóstico social forense se desarrolla en el marco de un proceso judicial, condicionado por tiempos procesales, categorías jurídicas y decisiones institucionales. Ello exige que el profesional produzca información social pertinente para el proceso penal sin perder de vista la complejidad de las trayectorias de vida de las personas asistidas. El diagnóstico social forense es el procedimiento que le permite al profesional del Trabajo Social desplegar sus herramientas teóricas y que produce ciertas codificaciones sobre sujetos concretos y sobre sus trayectorias de vulnerabilidad y que inciden en la mirada de aquellos actores de las

burocracias penales y de la política social. Es central el lugar del diagnóstico social en el proceso de intervención por las exigencias que le confieren al proceso de conocimiento, de producción de información y herramienta para la toma de decisiones (Travi, 2012).

Un ejemplo paradigmático de este hallazgo es el fallo judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218, en el cual se ejecuta la sentencia hacia Lorenzo, un joven de 21 años en palabras de Zaffaroni (2002) fue seleccionado por las agencias penales por un delito burdo y grosero como el robo rudimentario de cables (en palabras de la Defensora interviniente), cometido en agosto de 2023. Desde esa misma fecha ingresó a una institución carcelaria en carácter de prisión preventiva y durante este transcurso, el defendido fue vulnerado sexualmente. Esta situación constituye una paradoja debido al incumpliendo del Estado en su deber de garante de derechos, y da cuenta de la vulneración que significó para el joven ser detenido, en un contexto donde la institución carcelaria no veló por su integridad, y como consecuencia agravó el bien jurídico por el cuál fue detenido.

CAPÍTULO V. "Análisis del Fallo Judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218"

V.1. Presentación del fallo judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218

Con el propósito de comprender el aporte del Trabajo Social Forense en la construcción de estrategias de defensa dentro del SPPDP, en este capítulo se analiza el fallo judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218., es decir una resolución judicial correspondiente a una causa tramitada en La 2da Circunscripción correspondiente al Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, dictada por el Colegio de Jueces de Primera Instancia de dicha ciudad. En este fallo en el cual intervino el equipo interdisciplinario de la Defensa Pública se condenó a "Lorenzo" como autor de dos hechos de robo simple en grado de tentativa vinculados a la sustracción de cables pertenecientes al tendido de servicios públicos, ambos ocurridos en el 2023.

La selección de este caso responde a su valor analítico para los objetivos de la presente investigación, ya que permite reconstruir el proceso de intervención profesional del Trabajo Social desde el inicio de la actuación defensiva hasta la resolución judicial, identificando los momentos en los que el conocimiento social producido por la profesión fue incorporado como elemento relevante dentro de la estrategia jurídica.

El análisis no pretende evaluar la corrección jurídica de la sentencia, sino comprender de qué manera el diagnóstico social, los informes producidos por Trabajo Social y la reconstrucción de la trayectoria de vida de la persona imputada incidieron en la construcción de la defensa y en la decisión judicial.

V.2. Reconstrucción del Proceso Penal

Los hechos investigados son de un hecho ocurrido en julio de 2023, donde “Lorenzo” intentó apoderarse ilegítimamente de cables del tendido eléctrico en Cañada de Gómez. Según la hipótesis fiscal, comenzó a arrancar los cables pero no logró consumar el hecho porque alguien advirtió la situación y dio aviso a la policía, y el imputado huyó.

En el segundo hecho se le atribuye haber trepado a un poste de luz, haber cortado diez metros de cable y guardarlos en una mochila verde. La maniobra fue observada por un vecino, quién siguió al imputado y avisó a la policía, permitiendo su posterior aprehensión con los cables en su poder.

V.2.1. Acusación fiscal

La postura de la fiscalía se basó en que ambos episodios constituían robos simples en grado de tentativa mediante el mismo modus operandi: sustracción de cables pertenecientes al tendido de servicios públicos.

La Fiscalía destacó: la similitud de los hechos, la existencia de prueba directa testimonial, corroboración policial de las circunstancias denunciadas. El secuestro de cables

y mochila en el segundo hecho, la afectación económica producida por el robo de cobre y el perjuicio potencial para los usuarios de servicios públicos.

A los efectos de estas pruebas solicitó 4 años de prisión efectiva por los delitos en concurso real, es decir se sumaron matemáticamente las penas por los dos hechos independientes, y se unificaron en función de una condena anterior (3 años) que estaba “en suspenso” (condicional). Pero al haber cometido un nuevo delito, la fiscalía pide que se vuelva “efectivo” (cárcel).

Así mismo, sostuvo que se trataba de delitos particularmente lesivos porque afectan infraestructura pública, generan costo de reposición elevados y pueden interrumpir servicios esenciales para la comunidad.

La Defensora interviniente solicitó al equipo de TSF, un informe social forense donde constaran datos relevantes para reconstruir la trayectoria de vida del defendidx; es decir aportar información respecto a la historia de vida de “Lorenzo”, sus ámbitos de reproducción social y vida cotidiana, para ampliar miradas interdisciplinarias en el marco del Juicio Oral .

La Defensa tuvo dos posturas argumentales y solicitó la absolución:

1) Desistimiento voluntario: en el cual “Lorenzo” desistió de su conducta voluntariamente, configurándose el supuesto previsto por el artículo 43 del Código Penal[4]. Según este argumento, no se acreditó que el cese de la acción hubiera sido por la intervención de terceros o la policía.

2) Ausencia de lesividad: la defensa argumentó que ninguna de las conductas supera el juicio de tipicidad objetiva conglobante, esto infiere que no basta con que una acción encaje con la descripción de la ley para ser delito; además debe analizarse si el resto

[4] Art. 43. C.P.A: establece que el autor de una tentativa no recibe ninguna pena si decide por propia voluntad no terminar el delito que había empezado a ejecutar. Esta norma busca premiar a quien frena a tiempo su acción delictiva por decisión propia.

del ordenamiento jurídico permite o exige esa conducta. En este sentido, no se acreditó: que los cables estuvieran efectivamente en funcionamiento, que pertenecieran al tendido eléctrico operativo, que hubiera existido interrupción del servicio, ni que se hubiera producido un perjuicio concreto al vecino o a la empresa prestataria.

En este punto es que podemos advertir que existe una criminalización primaria selectiva, dada por un conjunto de agencias políticas que efectivizan su accionar, mediante la criminalización secundaria (Zaffaroni, 2002).

Desde esta perspectiva, la defensa consideró que no existía una afectación relevante al bien jurídico protegido y que el principio de lesividad impedía la intervención del derecho penal. El principio de lesividad constituye un límite fundamental del derecho penal que establece que no puede haber ni delito ni pena sin una ofensa real o una puesta en peligro de un bien jurídico tutelado.

3) Condiciones personales del defendidx: la defensa introdujo a través del equipo de Trabajo Social Forense y de Psicología Forense, abundantes pruebas sobre la situación personal; consumo problemático de sustancias desde su infancia, un deterioro cognitivo y emocional producto de este consumo, y vulnerabilidad social y económica.

En base a estos argumentos, la defensa solicitó una imposición del mínimo legal, una unificación mediante método composicional y una pena única de 3 años de prisión efectiva.

V. 3. La Intervención del Trabajo Social Forense

En el marco de la estrategia defensiva, la Defensora Pública solicitó la intervención del equipo del organismo de asistencia técnica y calidad defensiva con el propósito de producir información social relevante para la construcción de la teoría del caso. La intervención del TSF se orientó a reconstruir la trayectoria vital del imputado mediante la elaboración de un diagnóstico social forense comprehensivo.

Un informe social forense constituye una pieza clave de la intervención sociojurídica. El objetivo de este texto es profundizar en sus particularidades como proceso de investigación, cuyo producto se materializa en el informe social forense en sentido amplio.

Podemos afirmar entonces que el carácter forense no implica una realización de pericias, propia de la práctica actual. Las demandas actuales exigen desarrollar nuevas coordenadas para resignificar la clásica tarea pericial y comenzar las prácticas desde una lógica social que atiende poblaciones diversas en escenarios socio-legales (Krmpotic, 2020).

En esta estrategia, se ha construido una lectura disciplinar desde el Trabajo Social, sobre el espacio social del imputado como sujeto singular: su trayectoria vital, sus vínculos filiatorios, la cotidianeidad de sus interacciones y los significantes sociales y particulares que se leen entre líneas.

A continuación, voy a describir la estrategia metodológica utilizada por los profesionales del equipo de TSF para llegar al *diagnóstico social comprehensiv*o.

En primer lugar el profesional interviniente realizó una serie de reuniones interdisciplinarias con el equipo interviniente del SPPDP, tres (3) entrevistas semiestructuradas en profundidad: una al imputado en la Unidad Penitenciaria donde se encontraba cumpliendo Prisión Preventiva; dos entrevistas semiestructuradas en conjunto con el Ps. Forense en la Unidad Penitenciaria; dos visitas sociales domiciliarias a sus familiares directos; reuniones presenciales interinstitucionales con las profesionales de Lic. en Trabajo Social de los Equipos de Salud intervinientes en diferentes situaciones; diversas comunicaciones telefónicas con las coordinaciones de las asociaciones de abordaje de consumo problemático, con la coordinación del Dispositivo Interdisciplinario de Salud (DIS) de la Unidad Penitenciaria, y con diversos profesionales intervinientes en la situación de encierro; Psicólogas, Terapistas ocupacionales, Operadores de Salud Mental.

La intervención del Trabajo Social Forense adquiere una relevancia particular dentro de la Defensa Pública Penal en tanto aporta conocimiento social especializado para la construcción de las estrategias defensivas, teniendo como objetivo máximo lograr incidir en resoluciones judiciales que respeten las garantías constitucionales y el debido proceso, que es el objeto de este trabajo. A diferencia de otros ámbitos de ejercicio profesional, donde la producción de información puede orientarse hacia fines asistenciales o administrativos, en el campo penal la investigación sociojurídica tiene por finalidad producir información social pertinente para el proceso judicial y contribuir al efectivo ejercicio del derecho de defensa.

En este sentido, la investigación constituye una dimensión inseparable de la intervención profesional. A través de entrevistas, observaciones, visitas domiciliarias, análisis documental y reconstrucción de trayectorias familiares y comunitarias, el Trabajo Social produce información que permite comprender la situación integral de la persona sometida a proceso penal. Asimismo, participa en procesos de promoción, protección y exigibilidad de derechos, contribuyendo a la problematización de las situaciones sociales y a la construcción de respuestas institucionales orientadas a la ampliación de ciudadanía. Los informes sociales permiten incorporar una comprensión integral de la situación de la persona sometida a proceso. De este modo, el Trabajo Social contribuye a ampliar la mirada sobre el caso, ofreciendo elementos que favorecen decisiones judiciales contextualizadas y respetuosas de los derechos y garantías constitucionales.

V.4. El Diagnóstico Social Forense

Los aportes del TSF en la estrategia de defensa fueron realizar un diagnóstico social forense comprehensivo: dar cuenta de la edad del defendidx, que en ese momento tenía 21 años y estaba en prisión preventiva desde agosto del 2023 en la Unidad Penitenciaria de Piñero por un robo rudimentario de cables de conexión eléctrica. En esta Institución carcelaria sufrió diversos abusos sexuales en los cuales “Lorenzo” fue víctima y querellante de una causa llevada a juicio.

Desde el Trabajo Social se desplegó una estrategia metodológica que se desarrolló en primer lugar detallando el registro documental e instrumental para llegar a su diagnóstico social; el requerimiento acusatorio documental, el informe del Equipo de Acompañamiento para la Reinserción Social de la Unidad N° 11, tres entrevistas semiestructuradas en las que de detalló el objetivo del Informe Social Forense: dar cuenta desde una lectura disciplinar situada sobre la vida de “Lorenzo”, entendiendo que el informe trabaja con los discursos sociológicos y las lecturas de las entrevistas que se hacen desde el Trabajo Social.

En la triangulación de datos se utilizaron insumos instrumentales como la técnica de familiograma, y se reconstruyó evidencia dar cuenta de cómo está compuesta la estructura familiar, cuál era la situación socio-económica, cómo fue su trayectoria vital desde la niñez a la adolescencia. Se pudo recabar que su trayectoria fue marcada por una pérdida de vínculos y lazos primarios de sostén. Un padre ausente, una madre con trabajos inestables e informales, situación de calle, una trayectoria educativa interrumpida, inestabilidad laboral y un consumo problemático originado en la niñez temprana. Este consumo adquirió las características de ser abusivo, desordenante, cotidiano, diario y consecutivo; desmedido y múltiple. Una situación de errancia que la ha llevado a convivir con otros adolescentes en la misma situación. Se describió el consumo problemático desde la perspectiva de Arrieta (2017), cuando se ponen en juego otras aristas de la vida y perjudican otros ámbitos de la reproducción de la vida. Desde la mirada de Edith Benedetti (2015), se describió que el consumo provoca la fragmentación y la pérdida de lazos sociales y promueve nuevas formas de padecimiento subjetivo. En el informe se hace constar de la escasa referencia a recursos simbólicos, y la dependencia a sustancias psicoactivas y un accionar delictivo bajo este efecto. El informe también confirma el abuso intracarcelario en la Cámara de Apelaciones, dando por demostrado la afectación de la medida cautelar de prisión preventiva generando un daño mayor en proporción al daño al bien jurídico afectado.

El informe además confirma que en la situación de encierro en la que “Lorenzo” se encontraba, en el pabellón religioso no le permitió la ingesta de medicación, con lo cual no fue medicalizado como lo determinaba su médico psiquiatra. Que la atención psicológica en el E.A.R.S no fue llevada adelante porque este equipo trabaja desde la progresividad de la pena y con los condenados, no con las personas en proceso penal, por lo que no recibió la asistencia psicológica que precisaba.

De esta manera, podemos concluir que las intervenciones sociojurídicas, particularmente los diagnósticos sociales forenses (Travi, 2012; Díaz, et. al., 2022), aportan elementos para integrar y relacionar dinámicamente no sólo los aspectos económicos y materiales, sino el entorno familiar, comunitario, institucional, los aspectos subjetivos, psicológicos, espirituales en el marco de una situación problema, y que a su vez permite identificar los espacios de posibles soluciones A esto llamamos un diagnóstico comprehensivo, es decir, exhaustivo, integral, global, de conjunto, completo (Travi, 2012).

Este aspecto está vinculado con los procesos de problematización y construcción del problema de intervención e investigación, por lo que me interesa indagar una de las maneras en que se construye una evaluación desde la profesión del Trabajo Social. Comprender el mundo del sujeto atravesado por el discurso jurídico, implica un modo específico de adentrarnos a ese conocimiento (Díaz, et. al., 2024). Pero, además, implica que hay que conocerlo en profundidad, y ese es el desafío de la profesión.

En estas intervenciones no sólo reside su pertinencia y potencia para producir información significativa y veraz para la toma de decisiones judiciales en diferentes momentos del proceso penal. Además, como prueba en la construcción de teoría del caso, este análisis social que procura nuestra intervención es indispensable para la mensura de la pena (arts. 40 y 41 del Código Penal) y para accesos a tratamientos de Salud Mental. El cuál constituye uno de los ejes del caso estudiado. Esta comprensión que se hace del

sujeto en todo su contexto relacional, es de un valor significativo como pericia y como aporte para el efectivo ejercicio del derecho a la defensa (Díaz, et. al., 2022).

V.4. Valoración judicial

El tribunal concluyó en rechazar el desistimiento voluntario, es decir concluyó que el abandono no fue voluntario, sino que fue provocado por factores externos. Es decir que la tentativa quedó configurada plenamente, ya que la consumación se frustró por circunstancias ajenas a la voluntad del autor. Y el rechazo de la falta de lesividad, porque sostuvo que los cables tenían valor económico propio y formaban parte de la infraestructura pública.

Aunque la fiscalía solicitó una pena de 1 año de prisión por los nuevos hechos y una pena única de 4 años tras la unificación, el juez valoró en la resolución especialmente las circunstancias personales del defendidx, su contexto social, económico y su padecimiento subjetivo. El fallo determinó que “El Ps. Forense y el Lic. en T.S han plasmado de manera clara el deterioro cognitivo y emocional de Lorenzo, proporcionando una visión integral del caso. El profesionalismo con el que han abordado la problemática de consumo, el impacto en la salud mental y las dificultades sociales es un ejemplo de cómo un análisis técnico puede iluminar aspectos fundamentales de la defensa. Esto ha permitido reforzar los argumentos de la defensa de manera sólida y bien fundamentada, mostrando no sólo una capacidad técnica destacable, sino también una sensibilidad profunda hacia la situación de L., en busca de una solución justa y humana” (Fallo judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218).

En la determinación de la pena específicamente el aporte disciplinar del Psicólogx y Trabajadxr Social Forense, el deterioro cognitivo y emocional derivado del consumo problemático, y la situación de vulnerabilidad social y familiar. Por esto consideró una pena de 6 meses de prisión con una unificación con la condena previa de tres años de prisión

condicional. Una pena única y definitiva de 3 años y 6 meses de prisión de cumplimiento efectivo.

La conclusión del Informe Social Forense determinó que hubo una errancia en su grupo primario de apoyo, una situación de policonsumo inmiscuido en circuitos rudimentarios delictivos que lo llevaron a infringir la ley. Que este caso es un desafío para el Estado, ya que además hubo intento de autolesiones, falta de acompañamiento médico y profesional. Que el Estado ha tenido múltiples fallas e intervenciones fallidas, que no han podido restituir los derechos básicos de una persona atravesada por una vulnerabilidad múltiple.

Que existe auto y heteroagresividad, que se encontraba con una salud mental atravesada por el consumo gravitante, que hay una atención - memoria - pensamiento aletargados acordes a su edad en desarrollo, un lenguaje empobrecido y un deterioro de las funciones cognitivas. En conclusión, existe una cierta condición de fragilidad subjetiva.

En conclusión, la decisión judicial tomó especialmente los informes relacionados con el consumo problemático del defendidx, proporcionando una mirada humanizante hacia un sujeto arrasado por sus condiciones de vida, por un deterioro emocional y cognitivo progresivo, derivado de su pérdida de lazos y vínculos de sostén. En esta resolución se puso de manifiesto que en este hecho delictivo rudimentario, hubo una postura fiscal que calificó como impunidad, un hecho que en la perspectiva del Trabajo Social es producto del arrasamiento de un sujeto que a través de diferentes vulneraciones del Estado y de un resquebrajamiento de sus vínculos, sostuvo una vida errante. Esta postura nos invita a reflexionar sobre la importancia de los vínculos de pertenencia y de lazo social con lxs otrxs, para sostener un proyecto de vida que reconstruya tramas sociales que son interrumpidas por trayectorias de vínculos filiatorios e institucionales débiles. En ese sentido, el TSF, invita a devolverle derechos y garantías a un sujeto que se encontraba en situación de vulnerabilidad múltiple.

Reflexiones Finales

La presente investigación tuvo como propósito analizar el aporte del Trabajo Social Forense en el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, reconstruyendo su intervención desde una perspectiva socio-jurídica y examinando, a través del análisis del fallo judicial Nº 43, Tº XVIII, Fº 198-218 , la incidencia de los informes sociales en la construcción de las estrategias defensivas y en la toma de decisiones judiciales. El recorrido desarrollado permitió comprender que la incorporación del TSF a la Defensa Pública no constituye únicamente la incorporación de una nueva disciplina al proceso penal, sino la posibilidad de producir un conocimiento particular acerca de las personas sometidas a persecución penal.

El Trabajo Social se ha consolidado como una práctica científica, tanto por su naturaleza, como por la estructura lógica organizadora de su práctica. En este mismo sentido, tal como nos dice Travi (2012), se considera una praxis social, afirmando su carácter científico con base en sus desarrollos teórico-metodológicos, al acervo de conocimientos y a la experiencia acumulada. Además entendemos que la intervención en lo social se trata de actos que involucran a otrxs. El adjetivo social designa cierto tipo de relación y de condición; hablamos de una condición social de la existencia de un individuo. Por lo que la *intervención* representa por un lado significaciones paradójicas, y por otro, una externalidad respecto a las situaciones a las que llega de por sí (Cazzaniga, 2015).

En otras palabras, el Trabajo Social trabaja con otrxs para hacer de ese vínculo un sostén particular, una intervención transformadora de la situación inicial.

El análisis realizado permitió advertir que el Trabajo Social Forense incorpora al proceso penal dimensiones que exceden la lectura estrictamente jurídica del conflicto. Mientras el derecho organiza la controversia mediante categorías normativas, la

intervención profesional del Trabajo Social reconstruye las trayectorias de vida, los vínculos filiatorios, institucionales, grupales y comunitarios, los procesos de exclusión social y las múltiples vulneraciones de derechos que atraviesan a quienes ingresan al sistema penal. Estos elementos fueron considerados por el tribunal al momento de individualizar la pena, incorporando aspectos vinculados con la historia personal, las condiciones socioeconómicas, el consumo problemático, el padecimiento subjetivo y las respuestas —o ausencias de respuestas— brindadas por el propio Estado. Si bien estos elementos no modificaron la declaración de responsabilidad penal, sí posibilitaron contextualizar la respuesta judicial y producir una valoración más integral de la persona sometida a proceso.

El estudio del fallo permitió observar concretamente esta contribución. Asimismo, la observación participante realizada durante las prácticas profesionales permitió advertir que el proceso penal no sólo produce consecuencias jurídicas, sino también efectos subjetivos sobre quienes atraviesan el juzgamiento. Durante el juicio, fue posible registrar manifestaciones corporales que expresaban una posición de subordinación simbólica frente a los operadores judiciales, tales como la evitación del contacto visual, una postura corporal retraída y una escasa participación durante la audiencia. Estas observaciones permitieron comprender que el proceso penal no sólo juzga conductas, sino que también produce formas de nombrar, clasificar y posicionar a las personas frente al Estado y frente a sí mismas.

Estas prácticas adquieren sentido cuando se las inscribe en el escenario contemporáneo descripto por Young (1999), caracterizado por el debilitamiento de las protecciones sociales, el incremento de las desigualdades y la consolidación de respuestas estatales crecientemente orientadas hacia el control penal. En este contexto, el sistema penal asume un protagonismo creciente frente a problemáticas cuya génesis remite a

procesos sociales, económicos y políticos mucho más amplios que la mera infracción de la ley penal.

En esa misma dirección, el caso analizado permitió reconocer empíricamente los procesos de selectividad penal desarrollados por Zaffaroni (2002). La persecución penal no opera sobre la totalidad de las conductas ilícitas ni sobre todos los sujetos de igual manera, sino que recae preferentemente sobre personas pertenecientes a sectores históricamente vulnerabilizados. La criminalización secundaria encuentra así su expresión concreta en prácticas institucionales que seleccionan determinados cuerpos y trayectorias sociales como destinatarios privilegiados del poder punitivo.

Frente a esa lógica selectiva, el TS desarrolla una intervención que actúa como contrapunto dentro del propio proceso penal. Allí donde el sistema jurídico tiende a reducir a la persona a la categoría de imputado, el TS reconstruye su historicidad, recupera las condiciones sociales que atraviesan su vida y aporta elementos que permiten comprender el conflicto penal desde una perspectiva más compleja. Además que en ese vínculo particular se produce una transformación. Esta reconstrucción no procura justificar el delito ni sustituir la responsabilidad penal, sino aportar evidencia social relevante para que la respuesta judicial contemple la singularidad de cada situación y no se agote en una lectura exclusivamente normativa.

Desde esta perspectiva, la intervención del Trabajo Social adquiere también una dimensión garantista. En los términos desarrollados por Binder (1993), la legitimidad del proceso penal depende de su capacidad para limitar el ejercicio del poder punitivo mediante el respeto efectivo de las garantías constitucionales. En este marco, el aporte de la profesión fortalece el derecho de defensa al incorporar información social relevante que permite individualizar la respuesta estatal y contribuir a decisiones judiciales más respetuosas de la dignidad de las personas.

No obstante, este trabajo también permitió reconocer los límites de dicha intervención. El Trabajo Social Forense desarrolla su práctica dentro de una institucionalidad atravesada por tensiones, disputas y condicionamientos propios del sistema penal. Su actuación no elimina las desigualdades estructurales ni revierte por sí sola las dinámicas selectivas del poder punitivo. Sin embargo, precisamente en ese escenario reside una de sus principales potencialidades: producir conocimiento social crítico capaz de complejizar las decisiones judiciales, ampliar las estrategias defensivas y disputar sentidos frente a lecturas reduccionistas del delito y de las personas involucradas.

En este sentido, puede afirmarse que el principal aporte del Trabajo Social Forense consiste en introducir una condición subjetivante allí donde el sistema penal tiende a producir procesos de objetivación y estigmatización. La intervención profesional contribuye a que el defendidx deje de ser únicamente el portador de un hecho delictivo para ser reconocido como un sujeto de derechos cuya trayectoria debe ser considerada en la construcción de la respuesta judicial.

Finalmente, esta investigación permitió reafirmar al TSF como una especialidad disciplinar con aportes específicos al campo sociojurídico y particularmente, a la Defensa Pública Penal. Su intervención no se reduce a la elaboración de informes o pericias, sino que produce conocimiento social situado, fortalece las estrategias defensivas y aporta herramientas para la construcción de decisiones judiciales respetuosas de las garantías constitucionales. En un escenario atravesado por el avance del punitivismo y el incremento del encarcelamiento, estos aportes adquieren una relevancia particular al introducir una mirada que recupera la complejidad de los conflictos sociales y reafirma la centralidad de la dignidad humana dentro del proceso penal.

A lo largo de esta indagación exploratoria surgió un interrogante que permanece abierto y que probablemente trascienda este trabajo: ¿hasta qué punto la Defensa Pública puede garantizar efectivamente el derecho de defensa de personas en situación de

vulnerabilidad en un contexto de profundización de las desigualdades sociales, debilitamiento de las políticas públicas y expansión del poder punitivo? Más que ofrecer una respuesta definitiva, esta investigación pretende aportar elementos para continuar pensando ese desafío. En ese camino, el TSF demuestra que, aun dentro de una institución atravesada por tensiones y limitaciones, es posible producir intervenciones que restituyan humanidad, historicidad y contexto a quienes el sistema penal suele reducir a la categoría de infractores. Allí radica, quizás, uno de sus aportes más significativos: disputar los sentidos desde los cuales se construyen las decisiones judiciales y contribuir a una justicia más democrática y comprometida con los derechos humanos.

Referencias

Arrieta, E. (Comp.). (2017). *Un libro sobre drogas*. El Gato y La Caja.

Alvarez, L. (2024) Trabajo de campo.

Benedetti, E. (2015). *Hacia un pensamiento clínico acerca del consumo problemático: notas político-epistémicas sobre modelos y estrategias de intervención.* Ediciones Licenciada Laura Bonaparte. Bueno Aires

Binder, A. (1993). *Introducción al Derecho Procesal Penal.* Ed. AD-HOC. Buenos Aires.

Bourdieu, P. (2000). *La Fuerza del Derecho.* Siglo del Hombre Editores / Ediciones Uniandes.

Calvo García, M. (2009). *Hacia una perspectiva socio-jurídica de la teoría positivista del derecho*. *Novum Jus*, *3*(1), 7–34. Recuperado a partir de https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/878.

Calvo García, M., y Picontó Novales, T. (1999). *Teoría socio-jurídica del derecho*. Asociación Pensamiento Penal. Recuperado a partir de: https://pensamientopenal.com.ar.

Castel, R. (2006). *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del asalariado*. Paidós, Buenos Aires.

Castel, R. (2015) *La Inseguridad Social. ¿Qué es estar protegido?* Buenos Aires, Manantial.

Cazzaniga, S. (2015). *La intervención en lo Social.* Facultad de Trabajo Social. UNER. Entre Ríos.

Código Penal Argentino (CPA) Ley 11.179 (T.O 1984 actualizado) . Artículos 40 y 41. 1984 (Argentina).

Díaz, F., Bartolomeo P. (2022). *El Diagnóstico Social Forense en la Defensa Penal.* En C. S. Krmpotic y A. Ponce de León (Coords.) Matices y variaciones del Trabajo Social Forense. (Vol III) (pp.169-194). Espacio Editorial. Buenos Aires.

Díaz, F., Bartolomeo, P., Benavídez, M. A. (2024). *El Trabajo Social Forense en la Defensa Penal Pública. Reflexiones desde la intervención profesional.* Primer Congreso Internacional de Trabajo Social Forense. Logros y desafíos de la especialidad disciplinar. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santa Fe. UNL. Santa Fe.

Krmpotic, C.S. (2012). *El Trabajo Social Forense como campo de actuación en la intersección entre bien social y bien jurídico*. Matices y variaciones del Trabajo Social Forense. Vol I. Espacio Editorial. Buenos Aires.

Krmpotic, C.S (2020). *El informe social forense como práctica investigativa.* El peritaje social y la defensa de derechos (pp. 71-90). Ed. Nova Praxis.

Ley Provincial Nº 12734, 2007. Nuevo Código Procesal Penal Provincia de Santa Fe. Promulgada el 31 de agosto de 2007.

Ley Provincial 13.004 . *Ley N° 13.004: Establécese como período de transición el plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, 7 de octubre de 2009.

Ley Provincial N.º 13.013: Provincia de Santa Fe. *Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, 22 de octubre de 2009

Ley Provincial Nº 13014, 2009. Servicio Público Provincial de Defensa Penal. Promulgada el 19 de septiembre de 2009.

Ponce de León, A. (2012). *Los desafíos en la formación profesional: Programa de Especialización en Trabajo Social Forense de la Fadecs – UNComahue.* En C. S. Krmpotic y A. Ponce de León (Coords.) Matices y variaciones del Trabajo Social Forense. (Vol I) (pp. 21-35). Espacio Editorial. Buenos Aires.

Puebla, M. D. (2008). *Intervención profesional del trabajo social en la ejecución penal. Criminología y modelo garantista*. La construcción del trabajo social en el ámbito de la ejecución penal: una mirada desde la doctrina constitucional. Espacio. Buenos Aires.

Robles, C. (2022). *"Pobres presos". El Trabajo Social Pericial frente a los procesos de selectividad penal".* Tesis doctoral, Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Trabajo Social.

Servicio Público Provincial de la Defensa Penal. (2024). *Perfil de cargos del organismo* (Resolución N° 23/2024). Recuperado de https://www.mpdsantafe.gob.ar/

Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P., y Elbert, R. (2005). *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. CLACSO. https://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/metodo/metodo.html.

Sozzo, M y Somaglia, M. (2017). *Prisión preventiva y reforma de la justicia penal. Una exploración sociológica sobre el caso de la Provincia de Santa Fe, Argentina. Derecho y Ciencias Sociales. (Estudios actuales sobre la justicia penal).* Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP

Schiappa Pietra y Narvaja *(2012). La reforma procesal penal y prisión preventiva.* Revista Pensamiento Penal.

Travi, B. (2012). *El diagnóstico y el proceso de Intervención en Trabajo Social: hacia un enfoque comprehensivo. En C. Krmpotic y A. Ponce de León (Comp.),* en Matices y variaciones del Trabajo Social Forense.(Vol I (pp. Espacio Editorial. Buenos Aires.

Young, J. (1999). *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad Tardía.* Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.

Young, J. (2000). *Canibalismo y bulimia: patrones de control social de la modernidad tardía*. Revista delito y sociedad. Revista de Ciencias Sociales. Delito y Sociedad: Vol. 1 Núm. 15/16.

Young, J. (2012). *El vértigo de la modernidad tardía.* Cap 5. *La disminución del trabajo y el empleado invisible*. Ediciones Didot.

Zaffaroni, E.R (2002). *Derecho Penal. Parte General. Segunda edición.* Sociedad anónima editora, comercial, industrial y financiera. Buenos Aires.